

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 10 de octubre de 2016

Núm. Ext. 404

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/019/2016 POR EL QUE SE AUTORIZA AL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO No. 29 Y AL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO No. 43, A IMPARTIR Y ACREDITAR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE POSGRADO.

folio 1179

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO QUE REFORMA EL CÓDIGO DE CONDUCTA

folio 1203

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONSULTA CIUDADANA PARA LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA RESERVA ECOLÓGICA SAN FELIPE II EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, VER.

folio 1180

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

folio 1173

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ**

Xóchitl Adela Osorio Martínez, Secretaria de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción IV, 11, 12 fracción III, 21, 22 fracciones XI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 16 fracción II y 18 fracción VIII de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 7 apartado A) fracciones IV y XLI y apartado B) fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado de Veracruz; y

CONSIDERANDO

I. Que el Centro de Actualización del Magisterio número 29, con sede en Xalapa, y el Centro de Actualización del Magisterio No. 43 con sede en Veracruz, son instituciones educativas que forman parte del esfuerzo nacional originado a partir de la Ley que establece el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, publicada el 26 de diciembre de 1944, como el órgano responsable de la profesionalización de los docentes en servicio y que más tarde se transformaría en la Dirección General de Mejoramiento Profesional del Magisterio según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1971.

II. Que mediante Acuerdo número 13559, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 6 de diciembre de 1974, se autoriza a la Dirección General de Mejoramiento Profesional de Magisterio para que organice, dirija, administre, desarrolle y vigile las actividades de mejoramiento profesional y de actualización de los maestros en ejercicio, que impartan educación de tipos medio superior y superior, por lo que el Centro de Actualización del Magisterio número 29 y el Centro de Actualización del Magisterio No. 43, participan en las acciones de profesionalización y actualización docentes en la entidad veracruzana.

III. Que conforme al Acuerdo, publicado en el *Diario oficial* de la Federación el 23 de marzo de 1984. Con la decisión de llevar en términos reales al tipo superior a la educación normal, hará posible una nueva educación mexicana que tienda a imbuir en los alumnos una mejor concepción de la sociedad, como medida prioritaria el fortalecimiento de la formación y superación profesionales del magisterio, reconociéndose al maestro como la espina dorsal de cualquier sistema educativo.

IV. Que conforme al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, en el año 1992, se transfirieron funciones en materia educativa a los Estados de la República, incluido Veracruz, por lo que el carácter federal de los Centros de Actualización del Magisterio, fueron modificados a federal transferido, por lo que su coordinación corre a cargo de la autoridad educativa estatal.

V. Que mediante Acuerdo de Registro de Establecimiento Educativo de fecha 24 de septiembre de 1993 y que mediante Acuerdo de Registro de Establecimiento Educativo de fecha 17 de febrero de 1994 emitido por la Dirección de Autorización y Registro Profesional de la Dirección General de Profesiones, quedaron registrados el Centro de Actualización del Magisterio, con sede en Xalapa, Veracruz y el Centro de Actualización del Magisterio No. 43, con sede en Veracruz, Veracruz, como instituciones de educación superior, para impartir estudios específicamente de nivel licenciatura.

VI. Que atendiendo las disposiciones normativas y atribuciones conferidas desde su origen, el Centro de Actualización del Magisterio número 29 y el Centro de Actualización del Magisterio No. 43, en su carácter de instituciones de educación superior, han impartido programas académicos de licenciatura, diplomados, cursos y talleres dirigidos a los docentes en servicio del tipo educativo básico y medio superior, contribuyendo así con las políticas y acciones de actualización permanente y desarrollo profesional del Estado de Veracruz.

VII. Que la Reforma Educativa efectuada en el año 2013, y expresada en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala como obligación del Estado mexicano garantizar la calidad de la educación así como la idoneidad de los docentes y directivos, como parte fundamental para que los alumnos alcancen el máximo logro de aprendizaje.

VIII. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, plantea como estrategia para alcanzar la meta *México educación con calidad*, “establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico”, a partir de líneas de acción específicas consistentes en estimular el desarrollo profesional de los maestros, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente; robustecer los programas de formación para docentes y directivos e; Impulsar la capacitación permanente de los docentes para mejorar la comprensión del modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.

IX. Que en los artículos 13, fracción IV y 14, fracción II Bis de la Ley General de Educación, se establece que corresponde a las autoridades educativas locales, de manera exclusiva, prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica; así como, de manera concurrente, ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación y superación de maestros de educación media superior, según lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

X. Que el artículo 18, fracción VIII, de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorga atribución a la autoridad local para “prestar los servicios de formación, actualización y desarrollo profesional para los maestros o docentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente”.

XI. Que en el artículo 114 de la Ley número 247 antes descrita, se establece que la educación superior tiene por objeto producir y divulgar conocimientos del más

alto nivel y de formar académica, científica y humanísticamente a los profesionales requeridos para el desarrollo del Estado y del país, en los diversos aspectos de la cultura. Asimismo, señala que las funciones de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, y la promoción y organización de actividades relacionadas con la educación física y el deporte.

XII. Que el artículo 93, párrafo segundo, de la misma Ley invocada, especifica con toda claridad que “Las escuelas normales, las universidades pedagógicas, las universidades tecnológicas, universidades politécnicas y demás instituciones de educación superior, contribuirán a elevar el nivel académico de los docentes, asesores o facilitadores de la educación, de conformidad con las políticas de desarrollo profesional que determine la Autoridad Educativa Estatal”.

XIII. Que por todo lo anterior, el Centro de Actualización del Magisterio número 29 y el Centro de Actualización del Magisterio No. 43, en su carácter de instituciones de educación superior, a partir de la implementación de programas educativos de tipo superior, puede contribuir al desarrollo profesional de los docentes de la entidad veracruzana, entendido éste como el “conjunto de acciones, elementos, procesos, concebidos integralmente, encaminados a lograr competencias profesionales así como las capacidades y destrezas prácticas complementarias para el desempeño efectivo de la función docente, pedagógica, técnica, directiva y de supervisión de la función educativa, a través de planes y programas de formación, cursos, talleres, diplomados y posgrados, articulados con la evaluación formativa” de acuerdo con el artículo 14, fracción V de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/019/2016

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL
MAGISTERIO NÚMERO 29 Y AL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL**

MAGISTERIO NO. 43, A IMPARTIR Y ACREDITAR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE POSGRADO

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Centro de Actualización del Magisterio número 29 y al Centro de Actualización del Magisterio No. 43, instituciones de educación superior, a impartir y acreditar programas educativos del tipo superior, en sus niveles de especialidad, maestría y doctorado que conforman el posgrado, para otorgar el diploma o grado que corresponda.

ARTÍCULO 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, el Centro de Actualización del Magisterio número 29 y el Centro de Actualización del Magisterio No. 43 deberán solicitar y obtener previamente el acuerdo de autorización estatal para cada programa educativo que pretenda ofertar, mismo deberá estar dirigido, preferentemente, a la profesionalización del magisterio veracruzano.

Posterior al otorgamiento del acuerdo citado, las instituciones educativas deberán efectuar el procedimiento que corresponda ante la autoridad educativa estatal para los procesos de administración escolar que le permitan expedir certificados, diplomas y/o grados académicos según corresponda al nivel educativo del programa ofertado. De igual forma, ante la autoridad educativa federal para el proceso de registro de los programas de posgrado que autorice la autoridad estatal con fines de expedición de registro y expedición de cédula según se amerite.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Educación de Veracruz, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Dirección de Educación Normal, en coordinación con el Centro de Actualización del Magisterio número 29 y con el Centro de Actualización del Magisterio No. 43, realizarán las acciones y gestiones requeridas para la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la institución educativa, relativos a los procesos de diseño, desarrollo, implementación y registro de los programas educativos de posgrado que se pretendan ofertar.

ARTÍCULO 4. Para el establecimiento y desarrollo de los programas de posgrado que se autoricen ofertar al Centro de Actualización del Magisterio Número 29 y al Centro de Actualización del Magisterio No. 43, la autoridad educativa estatal debe considerar la pertinencia académica y social del programa educativo que se solicite, así como la disponibilidad presupuestal y la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 5. Se faculta al Centro de Actualización del Magisterio número 29 y al Centro de Actualización del Magisterio No. 43 para realizar las acciones de vinculación necesarias con instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales e internacionales, previa presentación de las propuestas de vinculación a la autoridad educativa estatal, para efectos de autorización del convenio correspondiente, mismo que deberá tener como objetivo la ampliación de las oportunidades de formación, actualización y superación de los docentes veracruzanos, en el marco de los programas de posgrado autorizados, registrados y ofertados por la institución, en apego a las disposiciones normativas vigentes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Secretarial iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo Secretarial no modifica la actual relación laboral existente entre los trabajadores del Centro de Actualización del Magisterio número 29 y del Centro de Actualización del Magisterio No. 43 con la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Secretarial, serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, previo

acuerdo con el Secretario de Educación del Estado, con base en las disposiciones normativas vigentes aplicables.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Secretarial.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 22 de agosto de dos mil dieciséis.

Profra. Xóchitl Adela Osorio Martínez

Secretaria de Educación de Veracruz

Rúbrica.

folio 1179

GOBIERNO DEL ESTADO**CONTRALORÍA GENERAL****Comité de Ética****ACUERDO QUE REFORMA EL CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

Artículo Único. El presente Acuerdo tiene por objeto reformar lo establecido en el Código de Conducta de la Contraloría General, publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 180, de fecha seis de mayo de 2014.

Para mayor comprensión se publica de manera integral el ordenamiento aludido, para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**MENSAJE DEL C. CONTRALOR GENERAL**

Servidor Público de la Contraloría General:

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su capítulo VI. Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes, menciona: “La administración pública enfrenta la urgente necesidad de renovarse para cerrar las posibilidades a la discrecionalidad de los servidores públicos que al propiciar desorden, corrupción e impunidad, afecta al estado de derecho e impacta negativamente la percepción ciudadana sobre el gobierno y las instituciones”.

Como estrategia de un gobierno transparente y eficiente, el C. Gobernador del Estado Javier Duarte de Ochoa, emite el decreto por el que se establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicado el 12 de septiembre de 2013 y reformado el 6 de febrero de 2014, este documento contiene 16 valores y los 15 deberes y actitudes éticas que los servidores públicos debemos observar en nuestro actuar; así mismo, los artículos 10, segundo y tercero transitorios, se estableció que esta dependencia sería directriz en el tema, así como la encargada de vigilar y evaluar su cumplimiento.

Es importante hacer conciencia de que hoy, la responsabilidad de crear un mejor Veracruz corresponde a todos: Gobierno y ciudadanía, influyendo positivamente a través de nuestros actos y servicios, propiciando la sinergia y agilidad para implementar acciones apegadas a valores, es decir, comprometer un desempeño excelente de su gestión apegado a principios éticos.

El Código de Conducta es un instrumento para inducir actitudes responsables, transparentes y honestas, es una estrategia de pautas de conducta deseables en los servidores públicos, con las cuales se pretende prevenir actos deshonestos y las circunstancias que los generen o puedan condicionarlos.

La adopción de los Códigos de Conducta al interior de las Instituciones gubernamentales, se debe entre otros factores a la modernización del Estado y de la Administración Pública, así como a observar que el gobierno de nuestro Estado está cumpliendo con los preceptos establecidos en los acuerdos internacionales en el tema de combate a la corrupción y en congruencia con el ámbito federal, toda vez que el 28 de mayo 2015 el Presidente de la República Enrique Peña Nieto promulgó la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

En mi carácter de titular de la Contraloría General y responsable de implementar acciones de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental, me es grato compartirles que el Código de Conducta de esta Dependencia se ha actualizado, en razón de que abarca temas de suma importancia como son: la Agenda anticorrupción y conflicto de intereses, cuyas directrices fueron emitidas el 9 de marzo de 2015, independientemente de que se emitió el nuevo Reglamento Interior de esta dependencia, el cual entró en vigor el 14 de abril de 2015.

“Hacer lo que me corresponde bien y solo bien es nuestro compromiso”.

Dr. Ricardo García Guzmán

Contralor General

Rúbrica.

1. Identidad institucional

1.1. Misión:

Promover el uso óptimo, honesto y transparente de los recursos y elevar la calidad en la gestión y desempeño de los servidores públicos, así como fomentar la cultura de rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal.

1.2. Visión:

Lograr el reconocimiento y credibilidad de la sociedad como institución que contribuye a lograr un Gobierno honesto y transparente que proporciona bienes y servicios con nivel de excelencia a la población veracruzana.

2. Valores y principios éticos de los servidores públicos establecidos en el Decreto por el que se establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.1. Legalidad

El servidor público debe de conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, demás leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su encargo con estricto apego y cumplimiento a este marco jurídico, respetando siempre el estado de derecho.

2.2. Honestidad

El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

2.3. Lealtad

El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

2.4. Imparcialidad

El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

2.5. Eficiencia y eficacia

El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante un enfoque hacia resultados y calidad, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y en apego a los planes y programas establecidos.

2.6. Responsabilidad

El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones cotidianas con esmero, dedicación y profesionalismo, de manera que se generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público.

2.7. Transparencia

El servidor público debe garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a estar informada sobre el desempeño de las facultades de los servidores públicos y manejo de los bienes y recursos que administra sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que la propia Ley imponga.

2.8. Rendición de cuentas

El servidor público deberá cumplir con la obligación permanente de informar, conforme a lo dispuesto por la normatividad correspondiente, a sus superiores inmediatos y, en su caso, a los entes fiscalizadores y, en su caso, a la sociedad civil, sobre los actos que llevan a cabo como resultado de su encargo y responsabilidad asignada.

2.9. Bien común

El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad; dejando de lado aquellos intereses que vayan en detrimento del bienestar de la sociedad en general.

2.10. Confidencialidad

El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento derivados del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

2.11. Respeto y dignidad

El servidor público debe actuar de manera permanente hacia los demás integrantes de la institución, sin importar cargo y perfil de puesto, así como al público en general, con la debida cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo en todo momento a las libertades y cualidades inherentes a los derechos fundamentales,

2.12. Generosidad

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, en forma primordial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, tales como las personas con discapacidad, los miembros de nuestras etnias y toda persona en situación vulnerable.

2.13. Vocación de servicio

El servidor público debe de enfocar su desempeño en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para mejorar sus actividades, a fin de ser más productivo y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.

2.14. Respeto al entorno cultural y ecológico

El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema en la realización de sus acciones y decisiones; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto, tiene la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

2.15. Respeto a la igualdad de género

El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

2.16. Liderazgo

El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

3. Deberes y actitudes éticas.

I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rigen su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;

II. Actuar con diligencia y con el conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;

III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;

IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño cotidiano de sus actividades;

V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de sus funciones:

VI. Otorgar a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;

VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto;

VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos conforme a la normatividad imperante;

IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;

X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios, buscando un desempeño productivo y competitivo;

XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten, bajo un orden estrictamente legal;

XII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Estado, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;

XIII. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo integral; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y

XIV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la Institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

4. Mecanismos de implementación del Código de Conducta

Considerando la importancia y el significado de contar con un Código de Conducta propio de esta institución en el que se enlisten y detallen las conductas éticas que sin excepción alguna debemos observar en nuestro actuar los servidores públicos de todos los niveles jerárquicos; se presenta el Código de Conducta de esta Contraloría.

Su implementación es vital para sensibilizarnos sobre su relevancia, dar seguimiento y evaluar su grado de cumplimiento toda vez que la información que se genere facilitará la toma de decisiones de forma que sea posible proponer estrategias que propicien siempre “hacer lo correcto”. Sin embargo, no puede cubrir todas las situaciones posibles, ni puede abarcar específicamente todas las leyes vigentes o expresiones culturales propias del pueblo veracruzano.

Se espera que todos los servidores públicos de esta Dependencia se familiaricen con el contenido de este Código y lo apliquen. Aquella persona que infrinja lo establecido, puede ser acreedor de una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que en ese marco establezca la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para llevar a cabo lo anterior se establecen Las políticas de cumplimiento; las responsabilidades que en este sentido asumen los servidores públicos tanto directivos como operativos; las políticas para evitar represalias, y; el procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación.

4.1. Políticas de cumplimiento

Para poder dar cumplimiento a lo establecido en este Código de Conducta, se requiere que todos los servidores públicos adscritos a la Contraloría General:

- Acaten puntualmente las leyes aplicables a los servidores públicos en su diario actuar, en el marco de sus funciones.
- Actúen con ética en su función pública evitando cualquier actividad pública o privada que pueda ser ilegal.
- Además de conocer este Código, es su responsabilidad conocer las leyes, reglamentos, normas, políticas, programas, manuales administrativos, prácticas y demás normatividad que son inherentes para el desarrollo de las actividades de su empleo, cargo o comisión.

4.2. Responsabilidades de los servidores públicos

Cada servidor público de todos los niveles jerárquicos, tiene la responsabilidad de:

- Actuar siempre conforme a las leyes y reglamentos aplicables a este Código y a otras políticas, normas, procedimientos y prácticas directivas de la Contraloría General.
- Solicitar apoyo y/o asesoría al Comité de Ética cuando tenga interrogantes respecto a la aplicación de las políticas de cumplimiento de este Código de Conducta.

El personal directivo tiene la responsabilidad de:

- Proporcionar las herramientas necesarias que promuevan la comprensión y cumplimiento de este Código a los servidores públicos a través de la capacitación.
- Fomentar una cultura de ética y de respeto a la legalidad que aliente a los servidores públicos a manifestar sus preguntas e inquietudes y prohíba las represalias o censuras.

- Evaluar y, según sea apropiado, reconocer a los servidores públicos que cumplan y promuevan la cultura de la legalidad y el comportamiento ético en su diario actuar.

4.3. Política para evitar represalias

- Se prohíben las represalias, los castigos o el hostigamiento contra cualquier servidor público que, de buena fe, realice preguntas o presente inquietudes respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades, ya que éstas se oponen a las políticas de la Contraloría General.

4.4. Procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación

Este Código busca ser complementario y consistente con todas las leyes aplicables y las obligaciones legales de la Contraloría General, si hubiera alguna inconsistencia entre este Código y cualquier ley vigente, el servidor público deberá inclinarse siempre por el cumplimiento de la Ley.

Los servidores públicos de la Contraloría General podrán acercarse directamente al Comité de Ética para recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código.

El Comité pone a su disposición el número (228) 8 41 60 00, extensión 3817, así como la cuenta de correo electrónico comitedeetica@cgever.gob.mx; ambos instrumentos de contacto están en operación en días y horas hábiles.

Las preguntas, inquietudes y orientación requerida por los servidores públicos, cuando así lo prefieran, podrá realizarse en forma anónima.

El Titular de la Dirección General de la Función Pública en su carácter de Presidente del Comité de Ética o su suplente, darán respuesta puntual a las inquietudes que les sean manifestadas por parte de los servidores públicos en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la recepción, una vez recibida la solicitud del interesado.

De forma complementaria, se aplicará lo establecido en el Capítulo Sexto de los Lineamientos para la operación del Comité de Ética y para la aplicación del Código de Conducta.

5. Descripción de conductas éticas

5.1. Ética, valores y fomento a la cultura de la legalidad

- Actuaré conforme a los valores, principios, deberes y actitudes éticas, establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- Apegaré mi actuación a las conductas establecidas en este Código y comunicaré ante las instancias competentes, las faltas cometidas a este por otros servidores públicos, aportando los elementos probatorios suficientes.
- Actuaré siempre apegado a la justicia, legalidad y al bien común.

5.2. Cumplimiento del marco normativo y de planeación

- Conoceré, respetaré y cumpliré la normatividad que rige mi actuar como servidor público y promoveré que mis compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera
- Me abstendré de impulsar o elaborar normas y procedimientos en la Contraloría General, que propicien interpretaciones discrecionales que afecten el desempeño y la eficiencia de otras dependencias y entidades y/o de sus servidores públicos.
- Trabajaré con apego a los ejes rectores del Plan Veracruzano de Desarrollo así como de los objetivos de los programas y planes que de él se deriven conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Contraloría General.
- Contribuiré en el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones que corresponden a la unidad responsable de mi adscripción sujetándome a la evaluación con base en indicadores de resultados.

5.3. Desempeño en el cargo público con integridad

- Conoceré y respetaré las atribuciones y facultades específicas del área en la que laboro y de todas las otras áreas, para evitar un conflicto laboral
- Portaré en un lugar visible la credencial que me identifique como servidor público de la Contraloría General.
- Realizaré mis funciones de acuerdo a los procedimientos establecidos, para lograr que se cumpla la misión institucional, aportando el máximo de mi capacidad, habilidades, actitudes, conocimientos y esfuerzo; asimismo, propondré el establecimiento de los controles necesarios para atender en tiempo y forma los asuntos que me encomienden.
- Realizaré eficiente y eficazmente las tareas que corresponden a mi puesto sin descuidar las que me sean encomendadas expresamente.
- Estaré dispuesto a aprender y ampliar los conocimientos que obtenga a través de la capacitación y/o profesionalización, para mejorar el desempeño de las actividades que tengo encomendadas.
- Acudiré puntualmente a mis labores, conforme a mi horario autorizado y las políticas en la materia.
- Me abstendré de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro, en el que tenga algún conflicto de interés
- Me abstendré de solicitar o aceptar de otra persona, dinero, regalos, favores especiales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar alguna gestión, trámite, o servicio otorgado por esta Contraloría General y evitaré cualquier conflicto de intereses, rechazando cualquier intento de terceros para influir en mi independencia y en mi integridad en la toma de decisiones.

- Me abstendré de utilizar mi cargo oficial con propósitos privados y evitaré relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas de mi objetividad e independencia como servidor público.
- Desempeñaré mi cargo, puesto o comisión, sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el gobierno me otorga por el desempeño de mi función.
- Me abstendré de realizar acciones de proselitismo de naturaleza política y religiosa dentro de las instalaciones; así como de asistir a eventos de ese tipo en horario laboral.
- Desarrollaré mis funciones, estableciendo las medidas de control interno que permitan cumplir con los objetivos y metas planteadas.

5.4. Uso y asignación de recursos

- Utilizaré y/o asignaré en forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, financieros y materiales para realizar de manera eficiente las tareas que me sean encomendadas, bajo principios de racionalidad y austeridad.
- Respetaré la política informática de la Contraloría General absteniéndome de utilizar indebidamente el equipo de cómputo.
- Realizaré en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que me sean proporcionados, observado la normatividad aplicable.
- Utilizaré con moderación los servicios de teléfono, fax, correo electrónico, impresión y fotocopiado, evitando usarlos para fines distintos a los institucionales.
- Utilizaré racionalmente la energía eléctrica de las oficinas apagando la luz, las computadoras y demás aparatos electrónicos cuando no se utilicen.

5.5. Higiene, salud, seguridad y medio ambiente

- Cuidaré de mi salud e higiene personal evitando todo acto que pueda poner en riesgo la salud de mis compañeros.
- Me abstendré de introducir a las oficinas de la Contraloría General alimentos que despidan olores desagradables
- Mantendré limpio y ordenado el espacio laboral, los baños y las áreas comunes.
- Colaboraré en las acciones y acataré las disposiciones en materia de protección civil y de seguridad de las instalaciones de la Contraloría General
- Haré uso racional y responsable del papel, así como de los artículos de oficina, utilizando técnicas de reciclaje.
- Observaré las disposiciones institucionales en materia de separación de desechos orgánicos e inorgánicos, utilizando para tal efecto los contenedores correspondientes.
- Haré uso racional del agua y de la energía eléctrica, evitando su desperdicio y reportaré al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto que se tenga en el suministro de tales servicios.
- Utilizaré racionalmente los vehículos de la institución y reportaré al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.

5.6. Uso transparente y responsable de la información pública

- Cuidaré la información a mi cargo, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- Difundiré la información de manera veraz y oportuna, utilizando los canales adecuados, que necesite conocer el personal de la Contraloría General para el cumplimiento de los objetivos de la institución y del correcto desempeño de sus cargos públicos.
- Proporcionaré a la sociedad la información que se genere en mi área de trabajo sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley para la Tutela de los Datos Personales, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, utilizando los procedimientos establecidos por la misma.
- Conoceré y cumpliré la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Procederé en todo momento apegado a los principios de la Alianza para el Gobierno Abierto relativos a la Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana e Innovación Tecnológica, a fin de involucrarme en las metas institucionales de hacer más fructífera la atención a las demandas sociales.

5.7. Respeto a los derechos humanos

- Cumpliré con las disposiciones establecidas en el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de evitar toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

- Me abstendré de utilizar mi posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de mis compañeras y compañeros, así como para faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexual o laboralmente, amenazarlos, o bien, otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.
- Realizaré las acciones necesarias para que sean superadas las situaciones que se presenten relacionadas con la desigualdad y la discriminación, promoviendo en todo momento el respeto la igualdad en todos los aspectos.
- Propiciaré esquemas laborales que permitan conciliar el cumplimiento del horario de trabajo y la vida familiar.

5.8. Relaciones interpersonales

- Ofreceré a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, la igualdad de género y la no discriminación, sin importar la jerarquía.
- Me abstendré de divulgar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de mis compañeras o compañeros o superiores y respetaré en todo momento la privacidad del personal.
- Evitaré toda acción que distraiga, moleste o perturbe a mis compañeras y compañeros.
- Evitaré realizar todo tipo de operaciones de compraventa y actividades de interés personal que sean ajenas a mis funciones del puesto y en horario laboral.
- Fomentaré la tolerancia, mostrando una actitud de apertura para escuchar y respetar las diferentes opiniones y puntos de vista de las compañeras y compañeros de trabajo.

5.9. Relación con la ciudadanía

- Atenderé con diligencia los requerimientos que me formule la sociedad con motivo de las quejas y denuncias presentadas, canalizándolas adecuadamente a las áreas competentes para su debida atención.
- Me abstendré de utilizar las quejas y denuncias por el personal de esta Contraloría General o de otras instituciones públicas, con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva, fundamentada y motivada en la legalidad de mi actuación.
- Buscaré que mis acciones y actitudes brinden confianza y credibilidad a la sociedad, con objeto de lograr su participación en la prevención, detección y sanción de conductas irregulares del personal, a favor del combate a la corrupción.
- Atenderé con solidaridad a las personas en situación vulnerable, como son las personas de la tercera edad, a los niños y niñas, a los adolescentes, así como a las personas con discapacidad y a los integrantes de las etnias que forman parte de nuestra identidad nacional.

5.10. Rendición de cuentas

- Asumiré plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar mis funciones en forma adecuada y sujetarme a la evaluación y exigencia de mis resultados alcanzados ante mis superiores inmediatos, de la autoridad competente y de los usuarios de mis trámites y/o servicios conforme a la normatividad respectiva.
- Realizaré mis funciones con eficacia y calidad, con la disposición para desarrollar procesos de mejora de la gestión pública, de modernización y de optimación en el uso de los recursos públicos, con la finalidad de someterme a la evaluación que me permita identificar oportunidades de mejora.

5.11. Acciones de anticorrupción

- Evitaré prácticas de corrupción e impunidad impulsando acciones de mejora en la calidad de la gestión pública, logrando con ello la confianza de la ciudadanía.
- Denunciaré todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de los recursos públicos por personas de las que tenga conocimiento.
- Contribuiré al combate y a la prevención de la corrupción, a través del uso de herramientas tales como la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, apegando mi actuación al marco legal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Código de Conducta fue aprobado por el Comité de Ética por unanimidad de votos el 11 de abril de 2016, dejando sin efecto el publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número extraordinario 180 de fecha 6 de mayo de 2014.

Segundo Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado, así como en la página web de la Contraloría General.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Dirección General de la Función Pública, ubicada en la Avenida Manuel Ávila Camacho número 56, esquina Poza Rica, en la sesión extraordinaria del Comité de Ética de la Contraloría General, en términos de lo establecido en por artículo tercero, fracción V, de los Lineamientos para la Operación del Comité de Ética y para la aplicación del Código de Conducta de la Contraloría General.

Como muestra del compromiso asumido por los servidores públicos de la Contraloría General estampan sus:

Firmas de Adhesión

Dr. Francisco Salvador Torres Peralta
Director General de Fiscalización Interna
Rúbrica.

C.P. Patricia Devia Ochoa
Directora General de Fiscalización a Fondos
Federales
Rúbrica.

Mtro. Guillermo Humberto Beck Chiquini
Director General de Integridad y Ética de
Servidores Públicos
Rúbrica.

L.A.E. Miralda González Ortiz
Directora General de la Función Pública
Rúbrica.

L.A.E. Jorge Alfredo Artigas Jiménez
Jefe de la Unidad Administrativa
Rúbrica.

Dr. José Luis Zamora Salicrup
Director Jurídico
Rúbrica.

Mtro. Miguel Ángel Díaz Lozada
Director de Contraloría Social y Participación
Ciudadana
Rúbrica.

LICENCIADO JOSÉ LUIS ZAMORA SALICRUP, DIRECTOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, HAGO CONSTAR Y:.....

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTO DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FOLIADAS, **RELATIVOS AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ES REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL. LO QUE EXPIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA-EQUEZ., VERACRUZ, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.....

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Mtro. en Ing. Víctor Joaquín Alvarado Martínez, Secretario de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 49 fracciones X y XVI de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 9 fracción VIII Bis, 28 Bis y 28 Ter fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 7 fracciones V y XV, 15 fracciones I, III, V, IX, 44, 45, 46 fracción IX, 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 1, 2 fracción IV, 4 fracción I incisos A y B, 5 fracción I, 6 apartado A, fracciones I, II, VI, 12 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XII, XV y XVII, 61, 62, 63 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X y XI, 64, fracción I, 65, 66, 83 fracción I, 84, 85, 86 y 89 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 1, 12, 13 fracciones XIX, XXX, XXXI y XXXIII, 18 fracciones I, II, XXI, XXII, XXIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz:

NOTIFICA

A los ciudadanos veracruzanos y las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a las instituciones académicas y de investigación, a las autoridades competentes de los tres niveles de Gobierno, a los grupos de organizaciones empresariales, a los propietarios o poseedores, o titulares de otros derechos sobre tierras, de predios ubicados dentro de las coordenadas señaladas en el presente documento, ubicadas en el Municipio de Uxpanapa y a la sociedad en general, a participar en la:

Consulta ciudadana para la propuesta de establecimiento del Área Natural Protegida denominada "Reserva Ecológica San Felipe II" en el Municipio de Uxpanapa, Ver.

ANTECEDENTES

Con fecha del día 25 de enero de 2016, se recibió la petición por escrito del C. Pablo Prieto Morales, Presidente Municipal Constitucional de Uxpanapa, Ver., donde manifiesta su interés, así como del cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento para proteger y conservar los recursos naturales presentes en el predio conocido como "San Felipe II".

En este mismo documento, solicita a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del estado de Veracruz iniciar el proceso correspondiente para declarar el área de uso común del predio "San Felipe II" como Área Natural Protegida de competencia estatal, bajo la categoría de "Reserva Ecológica", debido a que este sitio se considera de gran importancia para el municipio y la región por la abundancia de especies de flora y fauna silvestres.

Adicionalmente, se acompaña del Acta de sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Uxpanapa, Veracruz de fecha 25 de enero de 2016 en donde bajo acuerdo unánime se autoriza la gestión ante las instancias competentes para declarar la zona de uso común del predio denominado "San Felipe II" como Área Natural Protegida de competencia estatal bajo la categoría de "Reserva Ecológica", acordando que solo se autorizarán actividades de conservación, protección de la biodiversidad y proyectos productivos de aprovechamiento sustentable.

Se cuenta también con una constancia de posesión y explotación emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Uxpanapa, Veracruz a favor del C. Marcelino Jiménez Martínez y otros poseedores del terreno presuntamente nacional denominado "San Felipe II", ubicado en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con una superficie aproximada de 15,000 hectáreas (ha), las que se han dedicado a la explotación agrícola, ganadera y forestal desde el año de 1986.

De la misma manera se tiene Acta de Asamblea General Extraordinaria de poseionarios del predio San Felipe II, del municipio de Uxpanapa, Ver., de fecha 27 de diciembre de 2015 donde por unanimidad aprueban declarar 10,000 ha del predio San Felipe II como Área Natural Protegida de carácter estatal.

Dentro de los documentos previos, se tiene que el 15 de Agosto de 2011 se publica en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tomo CLXXXIV, Núm. 251 donde la Secretaría de la Reforma Agraria promueve el deslinde del predio, presunta propiedad Nacional, San Felipe II, con una superficie aproximada de 10,571.158 ha ubicado en el Municipio de Uxpanapa, Ver.

A través del oficio No. DEV/FONORDE/4941/16 fechado el 14 de junio de 2016 la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informa que el expediente de mérito en cuanto a la enajenación relativa al predio denominado "San Felipe II", se remitió para su dictaminación correspondiente a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de la propia SEDATU.

Derivado de la visita realizada el día 12 al 15 de marzo de 2016, por parte del personal de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, adscrito a la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales se elaboró el Estudio Previo Justificativo correspondiente, el cual describe el estado de conservación de la zona a proteger, testimonios fotográficos del grado de conservación de la selva, así como evidencia de la presencia de jaguar, mono araña y mono aullador.

Posterior a la visita realizada al área en referencia, el análisis de gabinete y la georeferenciación analítica del predio a conservar, dieron como resultado que la superficie propuesta con base a las coordenadas otorgadas por los pobladores de San Felipe II, cubren una extensión de 10,571.158 ha.

Derivado de lo anterior, se notificó a los interesados y se les solicitó ratificar la superficie total de protección; a lo cual se recibió el Oficio de fecha 19 de agosto de 2016 signado por el representante legal de los promoventes el Lic. Carlos A. Aparicio Mendez, en donde notifica y ratifica que la superficie total de conservación es de 10,571.158 ha.

Cabe señalar, la zona de selva alta perennifolia que se pretende proteger, ubicada en el poblado conocido como "San Felipe II", colinda al Norte con Primitivo R. Valencia y terrenos nacionales; al Sur con "El Jaguar"; al este con terrenos nacionales, y al oeste con Primitivo R. Valencia y Río Azul.

A continuación, se mencionan datos relevantes que justifican la protección del sitio:

- I. Esta región junto con la de los Tuxtlas, la Sierra de Otontepec y Zongolica son reconocidos por la CONABIO como los únicos relictos de endemismos en cuanto a árboles tropicales se refiere, sin obviar la riqueza faunística que aún permanece en el área.
- II. Considerando que el área propuesta se ubica en una región prioritaria para la conservación por sus Selvas y alto grado de Biodiversidad, resulta de vital importancia aplicar una medida de protección y conservación inmediata.
- III. Es un área biogeográfica relevante a nivel nacional, que contiene ecosistemas representativos de selva alta perennifolia y selva alta subperennifolia que no se encuentran alterados significativamente y que además, requiere ser preservado, restaurado; finalmente, en él habitan especies representativas de la biodiversidad nacional (como jaguar, tapir, mono araña, etc.), habitan además una gran cantidad de especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.
- IV. Por otra parte, la ganadería sigue extendiéndose e intensificándose en zonas no aptas para desarrollar esta actividad, por tal motivo, es urgente detener el curso de la frontera ganadera y desacelerar el impacto de la misma, sobre todo cuando en la región confluyen elementos biológicos tan importantes como las selvas altas y medianas que aún guardan las áreas forestales conservadas.
- V. Así mismo, aprovechar el interés comunitario que actualmente manifiestan los habitantes del poblado San Felipe II por proteger las áreas de uso común que mantienen un buen estado de conservación.
- VI. Por tal motivo, la propuesta de crear una Reserva Ecológica en esta zona hará posible sumar esfuerzos no sólo intercomunitarios, sino también municipales, estatales y federales, en favor del mantenimiento de la biodiversidad de esta importante región del territorio Veracruzano, de nuestro País y de Mesoamérica.
- VII. Es el paso más corto para más de 3000 especies de aves migratorias neo tropicales, incluyendo águilas, halcones, zopilotes, así como otras especies acuáticas que cruzan por la zona del Istmo,

desde la llanura costera del Golfo de México a la del Pacífico en su camino hacia centro y Sudamérica.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

De manera similar se establece en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que los habitantes del estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y sustentable, para su bienestar y desarrollo humano.

En la Constitución Política de la nación en su artículo 27, señala que el Estado tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación; asimismo también establece que en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 133 de la ley máxima, que establece que todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, es necesario considerar algunos instrumentos internacionales de aplicación:

- I. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano.
- II. La Declaración de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- III. El Convenio sobre Diversidad Biológica.

En primer lugar, en el año 1972 se llevó a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (en virtud de tratarse de una serie de lineamientos y principios no obligatorios, no se requirió la ratificación del Senado), la cual es un hito en la historia de la legislación ambiental y en la cual, respecto a flora y fauna silvestre, se establecieron en sus principios:

Principio 2. Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el agua, la tierra, la flora y la fauna, y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación.

Principio 4. El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos.

En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres.

Por otra parte, en 1992 México firma la Declaración de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo conteniendo principios sobre la conservación de la biodiversidad que hacen referencia explícita a un enfoque integral ecosistémico.

Por ejemplo: Principio 7. Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra.

A la par de la firma de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también México firmó el Convenio sobre Diversidad Biológica, publicado el 7 de mayo de 1993 en el Diario Oficial de la Federación. Este instrumento internacional tiene por objetivo:

- La conservación de la diversidad biológica.
- El uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica.
- La participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Particularmente este instrumento internacional en sus artículos 8 y 9 establece las acciones para la conservación tanto in-situ como ex-situ mediante, entre otras cosas, un sistema de áreas protegidas, protección de ecosistemas y hábitat naturales, el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales y reglamentación de recursos biológicos.

Bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de la República Mexicana y de conformidad con el artículo 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Estados el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales. En específico, el artículo 63 de la Ley Estatal de Protección Ambiental del estado de Veracruz, señala como competencia del Estado las áreas naturales protegidas en la categoría de "Reserva Ecológica".

En ese sentido la Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz en sus artículos 2 y 6 dispone como de utilidad pública y facultad del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, respectivamente, el establecer, regular y administrar las áreas naturales protegidas previstas en esta ley, con la participación de los gobiernos municipales y la sociedad civil.

Que de acuerdo al mismo ordenamiento jurídico, la determinación de áreas naturales protegidas tiene como propósito preservar e interconectar los ambientes naturales representativos de los diferentes ecosistemas naturales que contengan porciones significativas o estratégicas de biodiversidad silvestre para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; salvaguardar la diversidad genética de las especies, silvestres y aquellas con potencial agrícola, pecuario y biotecnológico, raras, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción o de las que dependa la continuidad evolutiva; asegurar el manejo sustentable de los ecosistemas y sus elementos; y preservar en el ámbito regional en los centros de población y en las zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico, al bienestar y seguridad general de la sociedad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé además dentro del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sus estrategias:

- 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.
- 4.4.4. Proteger el patrimonio natural focalizando programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios a las comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental.
- 4.10.4. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.

Que de conformidad con lo establecido en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, dentro de los objetivos está el de promover mecanismos normativos y de operación que permitan la conservación efectiva de los espacios naturales y sus cuencas hidrológicas presentes en el Estado; y como estrategias indica la importancia de la conservación y fortalecimiento del sistema de áreas protegidas para su adecuada administración y manejo e incorporar nuevas áreas aun no representadas y que son de gran valor ecológico, todo ello bajo un enfoque ecosistémico.

La estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Veracruz dentro de su Eje Estratégico 2, referente a Conservación, línea de acción 2.1 que trata sobre conservación in situ, establece la acción 2.1.2 cuyo contenido se dedica a incrementar las áreas de protección de los ecosistemas primarios de Veracruz mediante esquemas de Espacios Naturales Protegidos, asegurando la representatividad de los ecosistemas del estado.

Entre otros propósitos de la determinación de Áreas Naturales Protegidas como aquellos establecidos en el artículo 63 de la Ley Estatal de Protección Ambiental del estado de Veracruz, se menciona el de preservar en el ámbito regional dentro de los centros de población y en las zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar y seguridad general de la sociedad, así como preservar e interconectar los ambientes naturales representativos de los diferentes ecosistemas naturales que contengan porciones significativas o estratégicas de biodiversidad silvestre para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la presente notificación para el:

**Área Natural Protegida denominada "Reserva Ecológica San Felipe II"
en el Municipio de Uxpanapa, Ver.**

La presente consulta se sustentará en las siguientes:

B A S E S

Primera. La propuesta de Decreto por la cual se declara Área Natural Protegida denominada "Reserva Ecológica San Felipe II" en el Municipio de Uxpanapa, Ver., en la categoría de Reserva Ecológica, se notifica y pone a disposición de los ciudadanos veracruzanos y a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a las instituciones académicas y de investigación, a las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, a los grupos de organizaciones empresariales, a los propietarios, poseedores, o titulares de otros derechos de tierras o predios ubicados dentro de las coordenadas señaladas en este documento, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., y a la sociedad en general, para su revisión, emisión de propuestas y comentarios en los siguientes sitios y medios:

- A. En el portal electrónico de la Secretaría de Medio Ambiente: <http://veracruz.gob.mx/medioambiente/sanfelipe> en donde podrá descargarse una copia digital del EPJ y llenar el formulario de opinión pública y manifestar lo que a su derecho convenga.
- B. En las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente ubicadas en la calle de Francisco I. Madero número 3, zona centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, en días hábiles en horario de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o en el Departamento de Conservación y Restauración de Ecosistemas, donde podrá consultarse el documento en formato impreso y obtenerse una copia electrónica del mismo, en cuyo caso los interesados deberán traer consigo un medio de soporte físico magnético digital.

Segunda. La propuesta de Decreto de declaratoria de la "Reserva Ecológica San Felipe II", estará disponible para consulta pública por un plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado del año corriente.

Tercera. Cualquier interesado podrá, dentro del periodo de consulta pública, formular sus comentarios y observaciones por escrito en el formato establecido para tal efecto y disponible en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y en la página de Internet de la misma.

Los comentarios y observaciones deberán ser presentados por escrito en horario de 9:00 a 15:00 horas en atención al Mtro. Luis Flores Mesa, Director General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado; o bien, por vía electrónica al correo lfloresm@veracruz.gob.mx los comentarios u observaciones deberán formularse de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Describir en forma específica el objeto del comentario u observación.
- Identificar la medida de regulación que sea materia del comentario u observación.
- En su caso, desarrollar brevemente la propuesta y el resultado que se pretende lograr con ella.
- De ser posible, identificar el sustento técnico y/o jurídico del comentario, observación y/o propuesta.

Cuarta. Todos los comentarios y observaciones serán remitidos a la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales para su revisión, análisis y en su caso, inclusión en la propuesta de declaratoria. Dicha dirección tendrá como periodo de revisión y análisis 10 días naturales posteriores al fin del periodo de consulta pública. Esta revisión dará como resultado el desecho o inclusión de la propuesta pública elaborada en la Declaratoria de Área Natural Protegida. Las respuestas a los comentarios y observaciones se publicarán en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente a más tardar el día hábil siguiente al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Quinta. La Secretaría de Medio Ambiente pone a disposición de los interesados el número de atención telefónica (228) 818-11-11 ext. 115 en el que en días hábiles en horario de 9:00a 15:00 horas, se atenderán las dudas en relación con el presente procedimiento de consulta pública.

Sexta. Con fundamento en el artículo 61 de la Ley Estatal de Protección Ambiental del estado de Veracruz, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y/o bosques comprendidos dentro del predio objeto de la presente consulta pública, deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con las declaratorias y demás instrumentos legales por los que se constituyan dichos espacios naturales protegidos se establezcan, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan.

Por tal motivo, y con sustento en el artículo 86 del mismo ordenamiento jurídico, se les notifica mediante publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, en un periódico de amplia circulación en el Sur del Estado y en la página electrónica oficial de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, la presente convocatoria a los propietarios de predios o poseedores de derechos sobre tierras comprendidas dentro de las coordenadas de georeferencia que a continuación se describen situadas en el Municipio de Uxpanapa, Veracruz, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga.

“CUADRO DE CONSTRUCCIÓN EN COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR 215 N, DATUM WGS84 ”

Id	X	Y	Id	X	Y
0	1,908,558.82	400,873.37	25	1,905,183.20	386,946.83
1	1,905,423.00	400,798.00	26	1,905,612.70	386,966.23
2	1,903,351.69	400,942.00	27	1,906,032.70	386,986.23
3	1,902,173.20	400,945.08	28	1,906,300.17	387,003.46
4	1,902,003.95	396,401.33	29	1,906,532.70	387,017.73
5	1,902,337.99	396,341.88	30	1,906,935.30	387,027.01
6	1,902,796.67	396,262.26	31	1,907,367.50	395,402.17
7	1,903,646.91	396,111.55	32	1,908,017.14	395,250.81
8	1,904,072.82	396,037.63	33	1,911,765.58	395,013.35
9	1,904,392.33	395,980.05	34	1,912,417.53	395,009.33
10	1,904,786.95	395,911.74	35	1,912,215.29	386,716.34
11	1,905,423.00	395,799.00	36	1,911,417.59	386,742.99
12	1,905,389.42	395,145.85	37	1,911,337.30	386,269.11
13	1,905,350.59	394,383.84	38	1,911,353.30	385,794.52
14	1,905,316.37	393,709.63	39	1,911,363.59	385,713.09
15	1,905,269.71	392,808.47	40	1,912,920.20	385,667.47
16	1,905,247.72	392,355.22	41	1,916,058.98	385,564.28
17	1,905,202.82	391,490.20	42	1,916,159.67	387,882.74
18	1,905,168.61	390,815.61	43	1,915,751.48	390,271.00
19	1,905,123.54	389,940.00	44	1,915,390.44	394,986.21
20	1,905,084.31	389,158.39	45	1,913,631.68	396,200.84
21	1,905,043.89	388,376.78	46	1,912,278.52	397,418.75
22	1,905,013.92	387,809.54	47	1,911,094.23	400,772.92
23	1,904,997.03	387,459.36	48	1,910,264.67	400,551.12
24	1,904,985.20	387,458.23	49	1,908,558.82	400,873.37

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz con fundamento en el artículo 11 de la Ley de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz.

Segundo. Publíquese en el Periódico de mayor circulación en el Sur del Estado, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Estatal de Protección Ambiental del estado de Veracruz.

Tercero. La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz.

**SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
MTRO. EN ING. VÍCTOR JOAQUÍN ALVARADO MARTÍNEZ
RÚBRICA.**

folio 1180

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional. Xalapa, Ver.-. -----

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ.-----

MAESTRO JOSÉ MURAD LOUTFE HETTY, en mi carácter de Director de Desarrollo Económico en el H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1, 10, 13, 14, 15 fracción XI, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, y-----

CONSIDERANDO

- I. Que por disposición establecida en el artículo 57 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, la Dirección de Desarrollo Económico, es la encargada de la concertación con los sectores privado y social, a efecto de impulsar el crecimiento armónico de las actividades económicas en el municipio; gestionar apoyos para su ejecución y proponer acciones de mejora regulatoria y modernización administrativa del Ayuntamiento; promover un marco regulador eficaz y eficiente para que las actividades económicas que se realicen en el municipio contribuyan a la generación de empleos; vigilar el cumplimiento de los ordenamientos reglamentarios municipales mediante la inspección de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios; incentivar y gestionar la actividad turística en el municipio; fomentar la calidad y atención de los servicios del ramo hotelero, gastronómico y en general de todos aquellos que participen en la actividad turística de nuestro municipio; de igual forma, promover e incentivar las diversas actividades económicas propias del sector rural, con la finalidad de fortalecer la producción agropecuaria en esas áreas, para lograr una mejor calidad de vida de los habitantes de la zona.
- II. Que con fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciseis fui designado Director de Desarrollo Económico, por el C. Licenciado Américo Zúñiga Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.
- III. Que las facultades del suscrito se encuentran contenidas principalmente en los artículos 13, 14, 15, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, 4, 15, 18, 19, 44, 64 y 79 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, Veracruz.
- IV. Que con fundamento en el artículo 59.2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa para el despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Desarrollo Económico cuenta, con la Subdirección de Comercio, cuya titular es la Maestra Clorinda Ferral Ferrando.
- V. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, los titulares de las dependencias y entidades municipales y paramunicipales podrán delegar en sus subalternos las atribuciones

establecidas en este reglamento, salvo aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por ellos.

VI. Que en atención a que el artículo 13 fracción VIII del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico de Xalapa, también establece a la Subdirección de Comercio, como autoridad competente en materia de ese reglamento.

VII. Y con la finalidad de mejorar la organización, el desempeño de las funciones y el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, así como para mejor proveer el despacho de los asuntos de esta Dirección a mi cargo; tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las facultades que por virtud de este acuerdo se delegan a la Maestra Clorinda Ferral Ferrando, titular de la Subdirección de Comercio adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico, se entenderán delegadas en el ámbito de su respectiva competencia, la cual se encuentra debidamente regulada en los artículos 14 fracción XXV, 58 fracciones II, X, XII, 59.2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, 13 fracción VIII, 15, 18, 19, 44, 64 y 79 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, Veracruz.

CAPÍTULO II

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ.

Artículo 2. Se delegan facultades generales en la titular de la Subdirección de Comercio adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico, en los términos siguientes:

I. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia.

II. Solicitar la expedición de las cédulas para operar el giro comercial o de prestación de servicios que pretende efectuar el particular, para proceder al análisis necesario para determinar si se cumplen las formalidades y requisitos de los reglamentos y leyes aplicables a su operación, para ordenar en su caso el cobro de los derechos respectivos a la Tesorería Municipal, para dar cuenta a la Hacienda Pública del ingreso que se genera y empadronar para los efectos de supervisión a dicho giro

comercial y/o de prestación de servicios para los efectos de que el mismo cumpla con la normatividad y se encuentre al corriente de los pagos que tenga que efectuar oportunamente;

III. Generar y mantener una infraestructura eficiente en la administración de los mercados, las centrales de abasto, los tianguis, las plazas, los bazares y demás espacios en donde se realice el comercio en lugares abiertos, centros comerciales, rastros y centrales de abasto;

IV. Controlar y coordinar las actividades de comercio, abasto y desarrollo rural, así como calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;

Artículo 3. En materia de comercio, la titular de la Subdirección de Comercio adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar a la Tesorería, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables, el otorgamiento de cédulas de empadronamiento o licencias para el funcionamiento de las actividades económicas de las unidades productivas que pretendan establecerse en el municipio, así como las que pretendan cambiar el giro bajo el cual operan, solicitando asimismo previo el pago de las contribuciones correspondientes, la baja de la unidad productiva del sistema conducente;

II. Solicitar a la Tesorería, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables y pago de las contribuciones correspondientes, el otorgamiento a los particulares de las cédulas de empadronamiento sobre los espacios físicos para ejercer el comercio en los mercados, tianguis y plazas comerciales ubicadas en el municipio;

III. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables, otorgar los permisos para la celebración de espectáculos y diversiones públicas en la jurisdicción del municipio, de acuerdo con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y el reglamento de la materia, notificándolos a la Tesorería Municipal para que esta proceda al cobro de las contribuciones correspondientes;

IV. Administrar y controlar los mercados municipales, con el fin de garantizar su correcta operación y funcionamiento;

V. Generar y mantener una infraestructura eficiente en la administración de los mercados, las centrales de abasto, los tianguis, las plazas, los bazares y demás espacios en donde se realice el comercio en lugares abiertos, centros comerciales y centrales de abasto;

VI. Controlar y coordinar las actividades de comercio y abasto en el municipio, así como calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia;

VII. Verificar que los desechos y desperdicios que se generen en los tianguis, los mercados y los espacios públicos sean recolectados oportunamente por quienes los generen en coordinación con la Subdirección de Limpia Pública;

VIII. Coordinar, verificar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a los reglamentos de la materia y a los demás ordenamientos cuya aplicación sea de su competencia, auxiliándose, en su caso, de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
y

IX. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4. En materia de mercados la titular de la Subdirección de Comercio adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y controlar los mercados municipales, con el fin de garantizar su correcta operación y funcionamiento;

II. Planear, programar, organizar, evaluar y llevar un estricto control del desarrollo de los programas y trabajos inherentes a los mercados y centrales de abasto;

III. Proponer al Ayuntamiento, los programas, políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de los mercados y centrales de abasto a su cargo;

IV. Ordenar la puntual apertura y cierre de los mercados y centrales de abasto a las horas fijadas;

V. Controlar y mantener actualizados los padrones de los locatarios de los mercados, de acuerdo con su giro y al interés público;

VI. Conservar actualizada la descripción gráfica -planos- de la distribución de los locales y puestos asignados a los locatarios, así como vigilar la demarcación objetiva de las zonas de protección de cada mercado;

VII. Supervisar que el pago de derechos que corresponden a los locatarios, se realice en las cajas que para tal efecto establezca la Tesorería;

VIII. Supervisar que los edificios y sus instalaciones en materia de mercados y centrales de abasto, se encuentren en buen estado;

IX. Supervisar las subastas que se celebren en las centrales de abasto;

X. Conocer de los cambios de giro comercial, de los traspasos y las controversias que se susciten entre locatarios, con objeto de resolverlos en coordinación con las autoridades competentes;

XI. Contribuir, en el ámbito de su competencia, con las autoridades federales, y estatales, cuando éstas así lo requieran;

XII. Supervisar la prestación de los servicios sanitarios al interior de los mercados, los cuales no podrán concesionarse a particulares;

XIII. Ordenar de inmediato el retiro de mercancía que se encuentre en estado de descomposición;

XIV. Autorizar los traspasos o cualquier otra forma de comprometer los puestos, locales, alacenas similares a los locatarios o comerciantes de los mercados municipales y

XV. Las demás atribuciones y facultades que establezca el Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, Veracruz y las disposiciones legales y reglamentarias complementarias.

Artículo 5. Se delegan facultades especiales en la titular de la Subdirección de Comercio adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico, contenidas en los artículos 18, 19, 44 y 64 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico, que a la letra dicen:

“...Artículo 18. El establecimiento temporal de puestos con motivo de la celebración de actos, ferias, concursos, festividades, eventos deportivos, exposiciones, presentaciones, mercados, tianguis, entre otros eventos realizados por la comunidad, poblado, grupo de vecinos, persona física o moral, deberá ser estudiado por la Dirección, quien determinará los espacios, tiempo de ocupación, características y formalidades que deberán cumplir los permisionarios, y una vez integrado el expediente, lo turnará a la Comisión Edilicia de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros para su dictamen, mismo que deberá ser sometido a consideración del cabildo...”

...Artículo 19. En los casos del artículo anterior, los interesados deberán dirigir un escrito al titular de la Dirección con atención a la Subdirección de Comercio, en el que se especifique la naturaleza del evento, el tiempo, el espacio y el nombre de la calle o lugar que se pretenda ocupar...

...En caso de ser procedente el permiso y previa autorización de la Dirección, la Subdirección de Comercio señalará a los solicitantes las medidas que deberán adoptar para asegurar la limpieza del lugar ocupado, así como el cumplimiento de las medidas de protección civil, de tránsito vehicular y otras establecidas en los reglamentos municipales...”(sic).

“...Artículo 44. Las licencias, permisos o autorizaciones, cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas son otorgadas para una persona física o moral y para un lugar determinado, por lo que no podrá cambiarse el domicilio señalado en las mismas o traspasarse, sin la autorización de la Dirección...”(sic)

“...Artículo 64. La celebración de los espectáculos y diversiones públicas requiere del permiso de la Dirección, quien lo informará a la comisión edilicia del ramo...”(sic)

Con lo anterior, y para mejor proveer el despacho de los asuntos la titular de la Subdirección de Comercio deberá tenerse por facultada para el ejercicio de las atribuciones transcritas.

Artículo 6. Las atribuciones que se delegan en los artículos 3, 4 y 5 del presente acuerdo a la titular de la Subdirección de Comercio, son sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director de Desarrollo Económico.

Artículo 7. Se instruye a la titular de la Subdirección de Comercio adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico, para que coordine las funciones del Departamento de Mercados y Áreas Comerciales, así como del Departamento de Inspección y Atención Comercial.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa, Enríquez–Veracruz, a catorce de septiembre de 2016. El Director de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.—Rúbrica.

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx
El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008